

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES SM/178/2023



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES NUM.

SM/178/2023

REQUISICIÓN DE COMPRA

094 PAIMEF/2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PARTIDA PRESUPUESTAL

2751 "BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR"

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL N° SMCMDX/DEAF/JUD-FIN/0796/2023

FUNDAMENTO LEGAL

ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 1º FRACCIÓN VI 25 PRIMER PARRAFO, 26 FRACCIÓN III 42 Y 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:
C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO

CARGO:
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:
GDF-971205-4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:
AVENIDA MORELOS NUMERO 20, PISO 3, COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

VIGENCIA DEL CONTRATO DEL: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023
HASTA: 22 DE DICIEMBRE DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO:
ADQUISICIÓN DE COLCHONES INDIVIDUALES ACCIÓN C 011 PAIMEF

FORMA DE PAGO:
"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA PAGADO POR "LA SECRETARIA" A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACION DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRA SER MODIFICADO. DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PROVEEDOR" QUE NO HABRA PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS

LUGAR DE ENTREGA:
ALMACEN DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, UBICADO EN AVENIDA MORELOS NUMERO 20 P.B., COLONIA CENTRO, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO

DATOS DE "EL PROVEEDOR"

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE CV

R.F.C.:
DCM140127F54

DOMICILIO FISCAL:
CALZADA DE LA VIGA NUMERO 1133 INT. P.B., COLONIA MILITAR MARTE, C.P. 08830, ALCALDIA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 55 3670 8900 / 55 8788 9920 | EMAIL: magerjo@hotmail.com

ACTIVIDAD COMERCIAL DEL PROVEEDOR:
OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR

PENAS CONVENCIONALES:
"LA SECRETARIA" APLICARA A "EL PROVEEDOR" PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:
SE APLICARA UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DIA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN QUE DICHAS SANCIÓNES REBASEN EL MONTO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS DE "LA SECRETARIA" SERA LA RESPONSABLE DE LA APLICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO ASIMISMO NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DIAS HABLES.
EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARA A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACION ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDANDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARA PAGOS EN ESPECIE.
DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMANDO POR ESCRITO AL "EL PROVEEDOR" EN TERMINOS DE 5 DIAS HABLES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO LA PENALIZACIÓN SE CALCULARA SOBRE EL MONTO AJUSTADO.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LA MENCIONADA.

HOURANUM: 1 de 2

MES: SEPTIEMBRE

FECHA: DA 18

AÑO: 2023

GARANTIAS

CONFORME AL ARTICULO 48 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO "EL PROVEEDOR" ENTREGA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IVA.

SE OTORGARA ANTICIPO

NO SE OTORGA ANTICIPO

LICITACIÓN PÚBLICA: NACIONAL () INTERNACIONAL (X)

NUM. INVITACIÓN RESTRINGIDA: NACIONAL () INTERNACIONAL (X)

NUM. FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA INGRESADA AL SISTEMA LA SOLICITUD DE TRAMITE DE LA CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA.
TRANSFERENCIA INTERBANCARIA BBVA MEXICO SA
CLAVE INTERBANCARIA: 012180001159472865

FACTURAR A:
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE LAS MUJERES

R.F.C.:
GDF-971205-4NA

DOMICILIO FISCAL:
AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NO 77, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

POR "LA SECRETARIA"		VALIDACIÓN JURIDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE	AREA REQUERENTE	NOMBRE		NOMBRE	
C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO		MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO		C. MARLENE IZBETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO	COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA			
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:		FIRMA:	

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES
SM/178/2022
CONTRATO REVERSO**

En el presente documento por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, lo anterior con fundamento a lo establecido en el Acuerdo aprobado en el Acta Número 03/2019 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de las Mujeres.

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

Para efectos del presente Contrato, se entenderá por "LA SECRETARÍA" a la SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, quien contrata la adquisición de bienes que se describe en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona moral DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAGERJO, S.A. DE C.V., quien se obliga a prestar el servicio y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I.- Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:

1. Que es una dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 3 Fracción II, 11 Fracción I, 14, 16 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 16 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, entre sus objetivos y atribuciones se encuentran, el despacho de las materias relativas al pleno goce, promoción y difusión de los derechos humanos de las mujeres y niñas; la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la Transversalización de la perspectiva de género en la Administración Pública de la Ciudad, la erradicación de la discriminación y todo tipo de violencia contra las mujeres, y el impulso al sistema público de cuidados.
3. Que se encuentra representada por la C. Ingrid Aurora Gómez Saracibar, en su carácter de Secretaria de las Mujeres de la Ciudad de México, misma que fue nombrada el seis de febrero de dos mil veinte, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, en términos de lo previsto por los artículos 10 fracción V y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
4. Que el C. Javier Rodríguez Bello, fue designado Director Ejecutivo de Administración y Finanzas, en la Secretaría de las Mujeres el dieciséis de marzo de dos mil veinte y que acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la C. Luz Elena González Escobar, Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México de conformidad con el artículo 129 fracción XIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México así como lo establecido en el acuerdo delegatorio, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México, número 52, el quince de marzo de dos mil diecinueve, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento jurídico.
5. La Lcda. Brenda Montserrat Pérez López, acredita su personalidad como Directora Ejecutiva para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio de la Secretaría de las Mujeres, con el nombramiento expedido a su favor por la C. Ingrid A. Gómez Saracibar, Secretaria de las Mujeres, el uno de julio de dos mil veintitrés.
6. Que requiere la adquisición de colchones individuales.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que para los efectos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios, accionistas, administradores o representantes legales ni él mismo, se encuentran inhabilitados para la entrega de los bienes objeto de este contrato y que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público; manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta en su cuerpo directivo con personas desempeñando empleo, cargo o comisión en el servicio público o en algún partido político; no encontrarse en ninguno de los supuestos de impedimento para celebrar el presente instrumento jurídicos establecidos en los artículos 50 y 60 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante carta debidamente firmada.
- II.3.- Tiene capacidad jurídica y operativa para lograr los objetivos del contrato, y reúne las condiciones técnicas, económicas y de infraestructura suficiente y necesaria, para obligarse en los términos y condiciones del presente instrumento. Asimismo, el personal que designe para la entrega de los bienes contará con los conocimientos y la experiencia profesional necesaria para entregar bienes de calidad.

III.- Declaran ambas partes:

- III.1.- Que están de acuerdo en que el presente instrumento jurídico, no se encuentra viciado por ignorancia, inexperiencia, desproporción, lesión, error, violencia, dolo o mala fe, en la forma y términos de este instrumento.
- III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: "EL PROVEEDOR" por virtud del presente contrato se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA", los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indica en el ANEXO 1 de este contrato.

Los bienes materia del contrato deberán cumplir con las especificaciones señaladas en el presente instrumento jurídico y en su propuesta económica misma que forma parte integrante del presente instrumento.

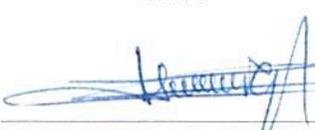
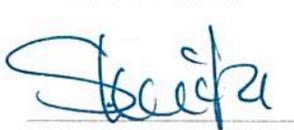
En caso de que lo solicite "LA SECRETARÍA", "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20 % (veinte por ciento) del total del valor del contrato; se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda: "El proveedor" se obliga a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes mexicanas le sean aplicables, en el momento que le sean exigibles bajo los procedimientos establecidos para tal efecto.

Tercera: "LA SECRETARÍA" no otorgará ningún anticipo para el cumplimiento del presente instrumento.

Cuarta: "EL PROVEEDOR" es el único responsable de entregar los bienes materia del presente contrato, por lo tanto para el caso que durante la entrega de los mismos el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, "EL PROVEEDOR" deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a la "LA SECRETARÍA" o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a "LA SECRETARÍA" de cualquier reclamación por tal concepto.

"LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato cuando los bienes no cumplan con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

POR "LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURIDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE	C. JAVIER RODRIGUEZ BELLO	NOMBRE	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE	C. MARLENE IZBETH HERNANDEZ MARTINEZ
CARGO	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO	COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CARGO	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	



CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES
SM/178/2023

ANEXO 1

HOJA N.º	2	DE	2
MES	SEPTIEMBRE		
FECHA	DA	18	
AÑO	2023		

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Colchon individual de resortes con una unidad de armazon 12x27 = 324 resortes con dos placas de hule espuma D-24 Firme con forro cajon tela jaquard y tapas de tela stretch terminado rb. cosido 1.90x1.00x20. Marca nacional Acción C.III.1 del PAIMEF	8	Pieza	\$ 4,300.00	\$ 34,400.00

SUBTOTAL:	\$	34,400.00
I.V.A.:	\$	5,504.00
TOTAL:	\$	39,904.00

MONTO A EJERCER (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

"POR LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE	MTRA. SHEILA VAZQUEZ CAMACHO	NOMBRE	C. MARLENE IZBETH HERNANDEZ MARTINEZ
CARGO	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO	COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA	CARGO	
FIRMA		FIRMA		FIRMA	

**CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIONES
SM/178/2023
CONTRATO REVERSO**

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

(CONTINUACIÓN)

Quinta: La vigencia del presente contrato será a partir del día 18 de septiembre al 22 de diciembre de 2023.

Sexta: Ambas partes convienen en que "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "LA SECRETARÍA".

Séptima: "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA SECRETARÍA", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Octava: Con Fundamento en el artículo 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" presenta la Garantía de cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

Novena: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima: "LAS PARTES" establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el porcentaje indicado en el anverso de la hoja 1/2 del presente contrato. Si es igual o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Primera: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta expresamente a "LA SECRETARÍA" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PROVEEDOR".

Décima Segunda: "LAS PARTES" aceptan que si "LA SECRETARÍA", considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

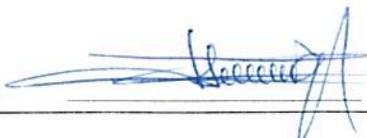
"LA SECRETARÍA" rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

- 1.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en los términos de referencia del presente contrato.
- 2.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas.
- 3.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
- 4.- Si "EL PROVEEDOR" subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- 5.- En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA SECRETARÍA".

Décima Tercera: Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para "LA SECRETARÍA".

Décima Cuarta: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

"LAS PARTES" manifiestan que enteradas del contenido, efecto y fuerza legal del presente contrato, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de México, el día 18 del mes de septiembre de 2023.

"POR LA SECRETARÍA"		VALIDACIÓN JURÍDICA		"POR EL PROVEEDOR"	
NOMBRE:	C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO	NOMBRE:	MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO	NOMBRE:	C. MARLENE IZBETH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CARGO:	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CARGO:	COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA		
FIRMA:		FIRMA:		FIRMA:	